

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA LAS DELEGACIONES TERRITORIALES EN GRANADA Y HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO”. ( CONTR.: 2023/725598)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, don Javier de la Torre López, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario 28 de 11 de agosto de 2022) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

De otra parte, don José Ramón Nimo Maldonado, con D.N.I. núm. 28448454F, actuando en nombre y representación de "INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S. L., con N.I.F. núm. B90411380, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cádiz don José Ramón Salamero Sánchez Gabriel, mediante escritura de fecha 31 de julio de 2019, bajo el núm. 1.404 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Salud y Consumo de fecha 6 de octubre de 2023.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo con fecha 30 de octubre de 2023 (Informe núm.AJ-CSC 2023/60).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de noviembre 2023, por importe de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (52.534,08 €), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		10/04/2024 11:35:23	PÁGINA: 1 / 4
JOSE RAMON NIMO MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY0Y2RiMzMyN2QxZTNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía con fecha 8 de abril de 2024.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 19 de marzo de 2024, a la empresa INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S. L., con N.I.F. núm. B90411380.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE 2 VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA LAS DELEGACIONES TERRITORIALES EN GRANADA Y HUELVA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registró por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (50.592,00 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (10.624,32 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (61.216,32 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE IVA INCLUIDO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2024	8.727,38 €	1300020000 G/12S/204.00/00 01
2025	15.304,08 €	1300020000 G/12S/204.00/00 01
2026	15.304,08 €	1300020000 G/12S/204.00/00 01
2027	15.304,08 €	1300020000 G/12S/204.00/00 01
2028	6.376,70 €	1300020000 G/12S/204.00/00 01

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministros

2

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		10/04/2024 11:35:23	PÁGINA: 2 / 4
JOSE RAMON NIMO MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY0Y2RiMzMyN2QxZTNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose el primer día que efectivamente se ponga el vehículo a disposición de la Delegación Territorial.

**CUARTA.-** En el presente contrato no hay plazo de garantía. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2.529,60 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410628855, de 6 de marzo de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** La empresa contratista INMOVE SERVICIOS DE MOVILIDAD, S. L., con N.I.F. núm. B90411380, se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Valoración de los 2 vehículos entregados como parte del precio por la Administración en 200 €.
- Plazo de entrega de 10 días naturales desde la formalización del contrato.
- Vehículos con una potencia de 140 CV.
- Carrocería en color oscuro metalizado con doble capa.
- Importe por exceso de kilómetros anuales: 0,05 €
- Importe por defecto de kilómetros anuales: 0,008 €

**SÉPTIMA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**OCTAVA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del Anexo I del PCAP.

**NOVENA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		10/04/2024 11:35:23	PÁGINA: 3 / 4
JOSE RAMON NIMO MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY0Y2RiMzMyN2QxZTNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Javier de la Torre López

Fdo.: José Ramón Nimo Maldonado

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		10/04/2024 11:35:23	PÁGINA: 4 / 4
JOSE RAMON NIMO MALDONADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOWY0Y2RiMzMyN2QxZTNSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	